

El presente anuncio en el sitio web de TED: <http://ted.europa.eu/udl?uri=TED:NOTICE:441008-2014:TEXT:ES:HTML>

**España-Lugo: Equipamiento y artículos médicos, farmacéuticos y de higiene personal
2014/S 249-441008**

**Xenetica Fontao, S.A., A27222207, Esperante-Fontao, Xenetica Fontao, S.A.,
A la atención de: Jesús Vazquez Pérez, Lugo27210, ESPAÑA. Teléfono: +34
670325211. Fax: +34 670325211. Correo electrónico: jesus.vazquez.perez@xunta.es**

(Suplemento al Diario Oficial de la Unión Europea, 13.8.2014, 2014/S 154-276191)

Objeto:

CPV:33000000, 18100000

Equipamiento y artículos médicos, farmacéuticos y de higiene personal

Ropa de trabajo, ropa de trabajo especial y accesorios

Procedimiento incompleto

El procedimiento de adjudicación ha sido declarado infructuoso

otras informaciones adicionales

Desistimiento de contratación.

Desistimiento procedimiento de contratación de la suministro sucesiva por precios unitarios, mediante acuerdo marco con un único empresario por cada lote que se licita, de diverso material para el laboratorio de la Sociedad Mercantil Pública Xenética Fontao, S.A., por procedimiento abierto sujeto a regulación armonizada.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 155 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, el Consejo de Administración de la sociedad Xenética Fontao, acordó por unanimidad de sus miembros en la reunión celebrada el día 10.12.2014, desistir del procedimiento de contratación en curso por los siguientes motivos: Xenética Fontao, S.A. a través de sus responsables técnicos, consideran necesario disponer de muestras lo suficientemente representativas de los productos contemplados en los pliegos del procedimiento con el fin de poder asegurar que estos productos cumplen con las especificaciones técnicas previstas en los mismos. La Mesa de Contratación constata que los productos para los que se requieren muestras por los departamentos técnicos afectan a los Lotes 1, 2 y 3. En los pliegos de prescripciones técnicas del procedimiento de contratación no se contempla la posibilidad de requerir muestras de los productos de forma obligatoria a todos los licitadores, ni se establecen las condiciones de las pruebas o ensayos a realizar para verificar el cumplimiento de las condiciones técnicas de los productos ofertados. Por otro lado, la Mesa constata que en la descripción de los Lotes no se incluyó la referencia a productos equivalentes, tal y como se dispone en el artículo 117 del Texto Refundido la Ley de Contratos del Sector Público en relación con las reglas para el establecimiento de las prescripciones técnicas, lo que supone una infracción de las reglas de preparación del contrato, al estipularse en el apartado octavo de dicho artículo que: 8. Salvo que lo justifique el objeto del contrato, las especificaciones técnicas no podrán mencionar una fabricación o una procedencia determinada o un procedimiento concreto, ni hacer referencia a una marca, a una patente o a un tipo, a un origen o a una producción determinados con la finalidad de favorecer o descartar ciertas empresas o ciertos productos. Tal mención o referencia se autorizará, con carácter excepcional, en el caso en que no sea posible hacer una descripción lo bastante precisa e inteligible del objeto del contrato en aplicación de los apartados 3 y 4 de este artículo y deberá ir acompañada de la mención «o equivalente». Finalmente, se constatan errores formales en la redacción de los pliegos de cláusulas administrativas. En base a lo anterior y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 115.2 del Texto Refundido de la Ley de contratos del Sector Público se acuerda el desistimiento del procedimiento de contratación en curso.